



Asociación Nacional de Distribuidores y
Laboratorios de Medicamentos Genéricos, A.C.

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD

DILAMEG®

Avenida de los Insurgentes Sur número 730, piso 1, oficina 126, Col. del Valle,
C. P. 03103, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfonos 5379 9542 y 7698 6850

Asociación Nacional de Distribuidores y Laboratorios de Medicamentos Genéricos, A.C. (DILAMEG)

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD

La Asociación Nacional de Distribuidores y Laboratorios de Medicamentos Genéricos, A.C. (DILAMEG) fue creada con la finalidad de impulsar, desarrollar y promover el consumo de medicamentos genéricos seguros, eficaces y de calidad, principalmente de origen nacional, llevando accesibilidad y salud a todas las familias mexicanas.

Los asociados de DILAMEG entienden que su responsabilidad básica ante la sociedad es fabricar y distribuir medicamentos genéricos y medicamentos genéricos de marca seguros y eficaces, con el propósito de elevar la calidad de vida de las familias mexicanas, así como de ampliar las cadenas de valor en la Industria Farmacéutica Nacional, generar empleos de alta calidad, mayor inversión, tranquilidad social y ahorros tanto en el mercado privado como en las instituciones de salud del sector público.

En estricto cumplimiento del marco legal, DILAMEG promueve relaciones de confianza con las autoridades para coadyuvar a impulsar la mejora regulatoria del sector y promover el desarrollo económico de México.

Los asociados de DILAMEG entienden que, en todo momento, es su responsabilidad actuar con ética e integridad en sus relaciones con las autoridades, toda vez que la reputación de la Asociación y la de sus asociados deriva de un actuar responsable y de la observancia a las leyes.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Asociación¹, los asociados de DILAMEG podrán ser excluidos de la asociación por falta de ética en el cumplimiento de los fines de la asociación.

¹ Artículo Décimo Tercero.



Misión

Impulsar, desarrollar y promover medicamentos genéricos seguros, eficaces y de calidad, principalmente de origen nacional, llevando accesibilidad y salud a la población.

Visión

Ser una instancia de referencia y coadyuvante para establecer acuerdos con las autoridades sanitarias y la industria farmacéutica, fomentando la regulación, autorregulación y la accesibilidad de medicamentos genéricos en beneficio de la salud de los mexicanos.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los asociados a DILAMEG adquieren la obligación de ajustar sus prácticas y conductas empresariales a las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética e Integridad, así como de promover su cumplimiento entre sus trabajadores y proveedores.

Artículo 2. En caso de contravención a las disposiciones del presente Código de Ética e Integridad, la Asamblea General de Asociados de DILAMEG, como órgano supremo de la Asociación, deberá dictar las medidas correctivas, o bien, las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS ASOCIADOS

Artículo 3. Los Asociados Ordinarios y Honorarios de DILAMEG deberán observar los siguientes principios:



- a) **Cumplimiento del marco legal.** Los asociados a DILAMEG conocen y cumplen el marco legal que regula su actividad económica y se mantienen informados y actualizados sobre las disposiciones legales que deben observar. Lo anterior, incluye el marco jurídico aplicable en materia fiscal, administrativa, competencia económica, anticorrupción, prevención de lavado de dinero, propiedad industrial, entre otros.

- b) **Responsabilidad social.** Además de fomentar el uso apropiado de medicamentos genéricos, los asociados a DILAMEG impulsan estrategias dirigidas a la sociedad en general, a los médicos y a las familias mexicanas con el objetivo de aumentar la confianza sobre la calidad de los medicamentos genéricos.

- c) **Actuación en Materia de Contrataciones Públicas.** Los asociados a DILAMEG, conocen y cumplen las disposiciones de contacto con servidores públicos tratándose de procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y/o prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. En particular, los preceptos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre otras.

- d) **Competencia económica.** De conformidad la Guía para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos, en el seno de la Asociación se lleva en todas las reuniones una agenda de los temas a tratar y un registro detallado de los puntos discutidos. En términos de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) los asociados no realizan intercambio de información estratégica ni realizan acuerdos para coordinar posturas en licitaciones.

- e) **No discriminación.** Las empresas asociadas a DILAMEG promueven la adopción de estrategias para prevenir la discriminación en los centros de trabajo así como el desarrollo integral de sus colaboradoras y colaboradores, con perspectiva de género.



- f) **Información y publicidad.** Los asociados a DILAMEG ejecutan sus acciones de comunicación y publicidad en cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y con veracidad absoluta.
- g) **Relación con otras asociaciones de la industria.** En sus relaciones con otras Cámaras o asociaciones, los asociados a DILAMEG cumplen con las leyes aplicables a las distintas actividades económicas o industrias de que se trate.

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 4. El Consejero de Vinculación, Ética e Integridad designado por la Asamblea General de Asociados será el responsable de promover el cumplimiento de las disposiciones y principios contenidos en el presente Código. Asimismo, tendrá la atribución de interpretar sus alcances.

Artículo 5. Las sanciones que determine la Asamblea General podrán consistir en:

1. Amonestación.
2. Suspensión temporal.
3. Exclusión de la Asociación.

El presente Código se aprobó en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de DILAMEG, celebrada el **25 de febrero de 2020** y entró en vigor esa misma fecha.

